



D. Rafael Villaseca Marco  
Consejero Delegado  
**GAS NATURAL SDG, S.A.**  
Avda. Portal de l'Ángel, 20-22  
08002 – BARCELONA

Madrid, 5 de febrero de 2007

Estimados señores:

Tal y como en la tarde del jueves 1 de febrero la CNMV, previa decisión por mayoría de su Comité Ejecutivo, adelantó telefónicamente, por razones de urgencia, a Gas Natural, primero, y a continuación a E.ON, después de que la primera comunicara su decisión de desistir de su oferta sobre Endesa, serán aplicables al procedimiento en curso de OPA, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1197/1991, de 26 de julio, sobre régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, las siguientes reglas:

1. El régimen de mejora en precios de la oferta de E.ON seguirá regulándose por lo dispuesto en el capítulo V, y en particular, en el artículo 36.2 del citado Real Decreto. En consecuencia, E.ON no podrá efectuar ninguna modificación de precio posterior a la que, de conformidad con dicho artículo, comunicó el pasado viernes 2 de febrero.
  
2. Tras su desistimiento, y hasta tanto no concluya el proceso de OPA en curso, Gas Natural, y las demás personas o entidades de las citadas en el artículo 2 del referido Real Decreto, seguirán sin poder efectuar adquisiciones de acciones de Endesa.

Atentamente,

Ángel Benito Benito  
*Director General*